ESTUDIO PREVIO

OBJETO: **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE QUINCE (15) FAMILIAS RURALES DE LAS VEREDAS CRISTALINA, CABAÑAS Y LAS VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES.**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.*** *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 357, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrio, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, como oficina encargada de direccionar, planear, diseñar, formular, ejecutar, evaluar y controlar políticas, planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad porteña; la sostenibilidad equilibrio y conservación del medio ambiente y el crecimiento y desarrollo del sector minero. Así mismo; promoverá, regulará y controlará programas, estrategias y proyectos de gestión agropecuaria, ambiental, minera y la coordinación de la asistencia técnica rural como soporte a los procesos misionales, estratégicos y de evaluación de la Entidad. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La seguridad alimentaria en las comunidades rurales es una de las problemáticas que deben tener mayor priorización debido a que de ellas dependen muchos de los problemas que afectan a la población sobre todo las más vulnerables como lo es la población campesina quien es la que le afecta la pobreza y pobreza extrema, debido a que son los más excluidos y marginados en la sociedad, por lo cual merecen atención por parte de las autoridades para erradicar el hambre y la desnutrición.

Uno de los factores detonantes, aparte del factor de desigualdad y la exclusión, se debe también a que estamos en un país vulnerable al cambio climático y por consecuente se deteriora la accesibilidad y disponibilidad de alimentos que ejercen impacto severo en la soberanía alimentaria,

la seguridad nutricional y la calidad de vida de las personas, en situaciones de desventaja social. La falta de accesibilidad obliga a la población a consumir sus reservas ante la incertidumbre y altos costos de los alimentos de consumo diario.

La seguridad alimentaria es un derecho que todos los seres humanos poseen ya que se encuentra establecido en la constitución, en donde se establece que toda persona tiene derecho a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanente a una alimentación adecuada, en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para mantener una vida saludable.

El municipio de Puerto Berrío presenta condiciones estructurales de vulnerabilidad en diversos sectores de su población rural, asociadas a limitaciones en el acceso permanente a alimentos nutritivos, a ingresos estables y a sistemas productivos sostenibles. Estas circunstancias impactan de manera directa la seguridad alimentaria y nutricional de las familias campesinas, especialmente en aquellas veredas con menor cobertura institucional y mayores dificultades de conectividad y acceso a mercados.

Las veredas Cristalina, Cabañas y Las Virginias concentran núcleos familiares cuya economía depende principalmente de actividades de subsistencia, caracterizadas por bajos niveles de diversificación productiva y limitada generación de excedentes. Esta situación incrementa la exposición de los hogares a fenómenos como el encarecimiento de la canasta básica, la inseguridad alimentaria y la inestabilidad económica, afectando de manera especial a niños, adultos mayores y mujeres cabeza de hogar.

Frente a este escenario, la Administración Municipal identifica la necesidad de implementar estrategias integrales de fortalecimiento productivo rural que permitan mejorar el acceso directo a alimentos de alto valor nutricional, particularmente proteína de origen animal, mediante alternativas sostenibles, de rápida implementación y culturalmente apropiadas para las comunidades beneficiarias.

La crianza de gallinas ponedoras a escala familiar se constituye en una solución técnica viable y socialmente pertinente, en tanto permite la producción constante de huevos destinados al autoconsumo, con posibilidad de comercialización de excedentes, favoreciendo tanto la seguridad alimentaria como la generación de ingresos complementarios para los hogares rurales.

No obstante, la experiencia institucional evidencia que los proyectos productivos rurales que se limitan al suministro aislado de animales o insumos presentan altos riesgos de fracaso, abandono o improductividad, cuando no se acompañan de infraestructura adecuada, asistencia técnica permanente y procesos de capacitación que fortalezcan las capacidades de los beneficiarios.

En este sentido, la necesidad del presente proceso contractual radica en la implementación integral de unidades pecuarias avícolas sostenibles, entendidas como sistemas completos que articulan insumos, dotación, infraestructura básica, asistencia técnica, capacitación y acompañamiento productivo, garantizando condiciones reales de sostenibilidad técnica, económica y social.

La provisión de infraestructura básica resulta indispensable para asegurar el bienestar animal, la bioseguridad, la protección frente a condiciones climáticas adversas y la eficiencia productiva de las unidades avícolas. Sin este componente, se incrementan los riesgos sanitarios, la mortalidad de las aves y la pérdida de los recursos públicos invertidos.

De igual forma, el suministro de insumos y dotación adecuada permite estandarizar las condiciones mínimas de producción, asegurar la correcta alimentación de las aves y optimizar la productividad de las gallinas ponedoras, contribuyendo a resultados medibles y verificables durante la ejecución contractual.

La asistencia técnica especializada constituye un eje central de la necesidad a contratar, toda vez que permite orientar a las familias beneficiarias en el manejo adecuado de las unidades avícolas, abordando aspectos clave como alimentación, sanidad, bioseguridad, manejo de residuos, control de enfermedades y buenas prácticas pecuarias.

Complementariamente, los procesos de capacitación fortalecen el capital humano local, promoviendo la apropiación del conocimiento, la transferencia de saberes técnicos y la construcción de capacidades que perduren más allá de la ejecución del contrato, reduciendo la dependencia de apoyos institucionales futuros.

El acompañamiento productivo continuo es necesario para realizar seguimiento a la implementación de las unidades, identificar oportunamente riesgos técnicos o sanitarios, corregir desviaciones y asegurar que los objetivos del proyecto se cumplan de manera efectiva, eficiente y conforme a los principios de la función administrativa.

Desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental, la necesidad del contrato se fundamenta en la adopción de prácticas productivas responsables, orientadas al uso eficiente de recursos, al manejo adecuado de residuos orgánicos y a la mitigación de impactos negativos sobre el entorno natural de las veredas intervenidas.

El enfoque de bienestar animal se integra como un criterio transversal, garantizando condiciones dignas para la crianza de las gallinas ponedoras, lo cual incide positivamente en la productividad, la sanidad avícola y la aceptación social del proyecto por parte de las comunidades beneficiarias.

La implementación de estas unidades pecuarias contribuye igualmente al fortalecimiento de la economía local, al incentivar circuitos cortos de producción y consumo, promover la autosuficiencia alimentaria y dinamizar pequeñas economías rurales mediante la comercialización de excedentes productivos.

Desde el punto de vista institucional, la necesidad de contratar se alinea con las competencias constitucionales y legales del municipio en materia de desarrollo social, desarrollo rural y seguridad alimentaria, constituyéndose en un mecanismo legítimo para materializar políticas públicas orientadas al bienestar de la población rural.

La focalización del proyecto en quince (15) familias rurales permite una intervención eficiente y controlada, facilitando la supervisión, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como la adecuada trazabilidad del uso de los recursos públicos destinados a la ejecución contractual.

La contratación de la implementación integral de unidades pecuarias avícolas reduce riesgos de ineficiencia, fragmentación y duplicidad de esfuerzos, al concentrar en un solo proceso contractual la responsabilidad técnica, operativa y formativa del proyecto, fortaleciendo la rendición de cuentas y el control fiscal.

Desde un enfoque preventivo de auditoría y control, la estructuración integral del contrato permite establecer obligaciones claras, productos verificables y resultados medibles, minimizando riesgos asociados a la ejecución contractual y garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad.

La necesidad aquí planteada responde, por tanto, a una problemática real, prioritaria y verificable, cuya atención mediante la implementación de unidades avícolas sostenibles genera impactos positivos directos en la calidad de vida de las familias beneficiarias y efectos indirectos en la cohesión social y el desarrollo rural del municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesaria, pertinente y justificada la celebración del presente contrato, como un instrumento idóneo para fortalecer la seguridad

alimentaria y nutricional de la población rural, optimizar el uso de los recursos públicos y promover un desarrollo territorial sostenible, inclusivo y con enfoque de largo plazo.

Que, en el Banco de Proyectos de Inversión del municipio de Puerto Berrío, se encuentra inscrito el proyecto **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE QUINCE (15) FAMILIAS RURALES DE LAS VEREDAS CRISTALINA, CABAÑAS Y LAS VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES.**

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

OBJETO PARA CONTRATAR: **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE QUINCE (15) FAMILIAS RURALES DE LAS VEREDAS CRISTALINA, CABAÑAS Y LAS VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES.**

CODIGO UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
10101703	Gallinas ponedoras
10121702	Concentrado ponedoras 32% proteína

3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE QUINCE (15) FAMILIAS RURALES DE LAS VEREDAS CRISTALINA, CABAÑAS Y LAS VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	GALLINAS PONEDORAS CRIOLLAS DE 16 SEMANAS DE EDAD	150	UNIDAD	$ 47.850	$ 7.177.500
2	CONCENTRADO PREPICO INICIAL - FASE Levante (Semanas 16-18)	10	BULTO X 40KG	$ 130.950	$ 1.309.500
3	CONCENTRADO PREPICO ARRANQUE - FASE Producción (Semana 18 en adelante)	20	BULTO X 40KG	$ 130.950	$ 2.619.000
4	MALLA GALLINERO PLÁSTICA ROLLO X 50 MTS	15	UNIDAD	$ 82.100	$ 1.231.500
5	BEBEDEROS PARA AVES DE CORRAL X 8 LITROS	30	UNIDAD	$ 35.800	$ 1.074.000
6	COMEDEROS PARA AVES DE CORRAL X 12 KG	30	UNIDAD	$ 35.800	$ 1.074.000
7	CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 15 HUERTAS COMUNITARIAS Y/O FAMILIARES Y 15 SISTEMAS DE PRODUCCION DE AVES DE CORRAL (GALLINAS PONEDORAS)	1	GLOBAL	$ 20.000.000	$ 20.000.000
8	TRANSPORTE DE GALLINAS PONEDORAS E INSUMOS A VEREDAS	3	UNIDAD	$ 500.000	$ 1.500.000
TOTAL					**$ 35.985.500,00**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se trataré de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado en diferentes almacenes ubicados en el Departamento de Antioquia (Agro fácil y Clínica veterinaria Bru.vet) calificadas en el suministro, de los cuales se anexa tres (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacer parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	VALOR COTIZACIÓN	VALOR PROMEDIO
FIRMA 1	$ 40.500.000	$ 38.550.000
FIRMA 2	$ 36.600.000	

Por lo anterior se ha estimado la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($35.985.500)** respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N. 00000999 27/11/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE QUINCE (15) FAMILIAS RURALES DE LAS VEREDAS CRISTALINA, CABAÑAS Y LAS VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	GALLINAS PONEDORAS CRIOLLAS DE 16 SEMANAS DE EDAD	150	UNIDAD	$ 47.850	$ 7.177.500
2	CONCENTRADO PREPICO INICIAL - FASE Levante (Semanas 16-18)	10	BULTO X 40KG	$ 130.950	$ 1.309.500
3	CONCENTRADO PREPICO ARRANQUE - FASE Producción (Semana 18 en adelante)	20	BULTO X 40KG	$ 130.950	$ 2.619.000
4	MALLA GALLINERO PLÁSTICA ROLLO X 50 MTS	15	UNIDAD	$ 82.100	$ 1.231.500
5	BEBEDEROS PARA AVES DE CORRAL X 8 LITROS	30	UNIDAD	$ 35.800	$ 1.074.000
6	COMEDEROS PARA AVES DE CORRAL X 12 KG	30	UNIDAD	$ 35.800	$ 1.074.000
7	CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 15 HUERTAS COMUNITARIAS Y/O FAMILIARES Y 15 SISTEMAS DE PRODUCCION DE AVES DE CORRAL (GALLINAS PONEDORAS)	1	GLOBAL	$ 20.000.000	$ 20.000.000
8	TRANSPORTE DE GALLINAS PONEDORAS E INSUMOS A VEREDAS	3	UNIDAD	$ 500.000	$ 1.500.000
TOTAL					**$ 35.985.500,00**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija en UN (1) MES a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Zona rural del municipio de Puerto Berrío.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP N. 00000999 27/11/2025 el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2025.

8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Será cancelado mediante uno (1) actas de entrega final según la logística y el suministro efectivamente entregado, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o Interventoría.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente del Municipio de Puerto Berrío.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los

contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, si es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación NO se requiere garantías debido a que los pagos se realizaran una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, la secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Puerto Berrío, 04 de diciembre de 2025.

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretario Agricultura, minería y ambiente